



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ E ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, EN SU CÁRACTER DE SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "IPN", CON LA PARTICIPACIÓN DEL CLUSTER POLITÉCNICO, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DR. ERNESTO URQUIDI MARTÍNEZ VARGAS; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua (PLADIEM) 2016-2021 fue construido con base en 4 Ejes Transversales y 5 Ejes Rectores que describe el rumbo en que sociedad y gobierno coordinarán esfuerzos, recursos, voluntad e inteligencia para construir el Nuevo Amanecer que las y los chihuahuenses merecemos. Es un documento elaborado de forma plural, que plantea el compromiso común por lograr un gobierno íntegro. Chihuahua debe ser un estado democrático, incluyente, con un desarrollo vigoroso y que garantice el bienestar y las oportunidades para todas y todos sus habitantes.
- 2.- Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua establece como su Eje Rector 2, Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional, su objetivo 8 a fin de Fortalecer el desarrollo turístico del Estado de Chihuahua para incrementar de forma sustentable la derrama económica de este sector en el Estado y en particular el objetivo 8.2 "Mejorar la oferta de productos turísticos sustentables y diversificados con infraestructura consolidada y servicios de calidad", y como línea de acción la certificación a proveedores de servicios turísticos que contribuyan a elevar los niveles de calidad en su rubro; mejorar la infraestructura y aumentar la competitividad de las empresas del sector.
- 3.- De conformidad a la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, corresponde su aplicación al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, siendo este instrumento el marco legal para la promoción del desarrollo de la actividad y vocación turística en el Estado.
- 4.- Que en fecha 26 de febrero 2018 "EL GOBIERNO" suscribió el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio que, en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo con el objeto de que esta última otorgue a "EL GOBIERNO" recursos públicos federales que



corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018, le fueron autorizados.

5.- Con el fin de incrementar los niveles de capacitación, calidad, productividad y competitividad de las empresas del sector turístico, "EL GOBIERNO" ha considerado conveniente el establecer acciones coordinadas con el Instituto Politécnico Nacional, por lo que se ha propuesto la celebración de este instrumento jurídico para el desarrollo y fortalecimiento de las empresas y emprendedores del sector turístico del Estado de Chihuahua.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1. Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Que con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. Que el Dr. Arturo Fuentes Vélez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, debidamente inscrito bajo el Número 214, a Folio número 214, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.



I.5. Que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad; otorgar la asistencia técnica que en materia turística requieran los prestadores de estos servicios, así mismo, ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de desarrollo económico celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal o con los municipios de la Entidad, así como con instituciones y personas morales públicas y privadas, lo anterior de conformidad con el artículo 28 fracciones I, XIX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. Que la Ing. Alejandra Catarina De La Vega Arizpe acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de Octubre del 2016 por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 213, folio 213 del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como con el acta de toma de protesta del cargo, así mismo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial hoy Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. LXV/RLEY/0003/2016 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 del 03 de octubre de 2016, por el cual se adicionan, reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.7. Que en virtud de la suscripción del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio que, en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos celebra con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo en fecha 26 de febrero 2018, referido en el antecedente número 4, cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de las cuentas números: 1) 43301-101-10422005-371-2E17218-C0402-E206T2-18-11900008-2555518 por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la aportación federal y 2) 43301-101-10422005-371-2E17218-C0402-E206T2-18-11900008-1155518 por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la aportación estatal, para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, correspondiente al proyecto "Transferencia de Tecnología" programa de capacitación, según se acredita con los oficios de suficiencia presupuestal números DP-1625/2018 y DP-1688/2018 ambos de fecha 23 de abril de 2018, que suscribe el C.P. David Alonso Ramírez Delgado, Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.8. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Don Quijote de la Mancha Número 1, Código Postal 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

II.- DECLARA EL "IPN" QUE:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

II.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

II.4. Cuenta con un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico creado en términos de lo establecido por el artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología cuyos fines son, entre otros, los de regular la aplicación y destino de los recursos que se obtienen por los proyectos vinculados que realiza el "IPN", el cual para efectos del presente Convenio será quien emita los comprobantes fiscales digitales por internet para el pago de los servicios. Los datos correspondientes al citado fondo son: Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, con cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) FIC000330LK9, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 510 Colonia Juárez Demarcación Territorial Cuauhtémoc Ciudad de México, Código Postal 06600.

II.5. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

II.6. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento con fecha de 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, Director General del propio Instituto y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 36,073 de fecha ocho de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México.



II.7. Que dentro de su estructura orgánica - administrativa se encuentra el Cluster Politécnico, Chihuahua en adelante referido como "CLÚSTER" el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

II.8. Que el Dr. Ernesto Urquidi Martínez es el Director del "CLÚSTER", de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de octubre de 2016, expedido a su favor por el entonces Director General del "IPN".

II.9. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

II.10. Que el "CLÚSTER" señala como su domicilio operativo el ubicado en la Avenida Instituto Politécnico Nacional número 2714, Fraccionamiento Quintas del Sol, Código Postal 31214, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. La suscripción del presente convenio se da con el fin de contribuir al desarrollo y mantenimiento de ventajas competitivas locales sostenibles en el sector turístico mexicano que impacten el bienestar de la población de los destinos, mediante acciones de servicios de enseñanza orientadas a estimular, de manera integral su competitividad.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en que el "IPN" imparta servicios de enseñanza consistentes en 48 cursos para la participación académica en el foro educativo de turismo sustentable y dar atención a un total de hasta 950 participantes en el Estado de Chihuahua, para la ejecución del proyecto denominado "PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL PRODERMÁGICO (PROTT) 2018", de conformidad con el ANEXO TÉCNICO que firmado por "LAS PARTES", forman parte integral de este convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "IPN".

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, el "IPN" a través del "CLÚSTER" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- I. El diseño y operación de los contenidos objeto del presente convenio y que se describen en el Anexo Técnico del Programa de Capacitación objeto de este Convenio.
- II. Diseñar los materiales didácticos (carta descriptiva, plan de sesión, instrumentos de evaluación y manual del participante) alineados a los establecido en el NTCL con base en los descrito en el ANEXO TÉCNICO.
- III. Apoyar administrativa y logísticamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y su ANEXO TÉCNICO.
- IV. Entregar a "EL GOBIERNO", la comprobación de cada curso, de acuerdo al listado del ANEXO TÉCNICO, el cual forma parte de los entregables de acuerdo a los lineamientos del PROTT, en un tiempo de hasta diez días hábiles posteriores al término de cada curso.
- V. Emitir las constancias a los participantes que hayan cumplido con el 80 % de asistencia y obtenido 8.0 como mínimo de calificación.
- VI. Presentar los informes de avance que le sean requeridos por "EL GOBIERNO" de acuerdo a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
- VII. Integrar y enviar el informe final en formato físico de la evaluación del objeto del presente Convenio con base en lo descrito en su ANEXO TÉCNICO.
- VIII. Mantener una estrecha y continúa comunicación con "EL GOBIERNO" para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- IX. Prestar los servicios con el más alto nivel de profesionalismo, competencia, ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente.
- X. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el convenio.

TERCERA. - COMPROMISO DE "EL GOBIERNO".

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, "EL GOBIERNO" por conducto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se compromete a realizar las siguientes actividades:

- I. Dar seguimiento a los Lineamientos para la Operación del Programa de Transferencia de Tecnología de PRODERMÁGICO (PROTT).
- II. Proporcionar oportunamente la programación de cursos y las direcciones de las sedes al "IPN", para las previsiones necesarias de instructores, conforme al ANEXO TÉCNICO que firmado por "LAS PARTES" se integra a este convenio.
- III. Estructurar los grupos de participantes, para la conformación de los grupos.
- IV. Proporcionar al "IPN" la información suficiente, con el fin de que pueda cumplir con el objeto del presente Convenio.
- V. Acordar conjuntamente con "EL IPN" los espacios y equipo suficiente para la impartición de los cursos.
- VI. Procurar asistencia y orientación al "IPN" cuando éste lo solicite.



- VII. Realizar las aportaciones señaladas en la cláusula Quinta en términos de lo asentado en la cláusula Sexta del presente Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y "EL IPN".

- I. Participar en la coordinación y supervisión de los trabajos que se realizan en cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico y al Anexo Técnico.
- II. Informar sobre los resultados que se obtienen con motivo de la impartición de los cursos objeto del presente Convenio.

QUINTA.- APORTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"EL GOBIERNO" aportará a "EL IPN" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la cantidad total de \$ 4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que no paga I.V.A. de conformidad a lo establecido en la fracción IV del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La aportación arriba señalada se realizara en tres ministraciones como se indica a continuación:

- La primera ministración del 50% del monto total de la aportación dentro de los 20 días posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, equivalente a la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.);
- La segunda ministración del 25% del monto total de la aportación, equivalente a la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), a la mitad de la realización del objeto del presente instrumento legal y presentado el informe de los avances requerido por "EL GOBIERNO"; y
- La tercer y ultima ministración del 25% del monto total de la aportación se realizará en el equivalente a la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), una vez entregado el informe final y entregables requerido por "EL GOBIERNO".

SEXTA. FORMA DE APORTACIÓN.- Para el trámite de pago "EL IPN" entregará a "EL GOBIERNO" los comprobantes fiscales digitales correspondientes conforme a las ministraciones señaladas en la Cláusula Quinta, a nombre del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, con domicilio fiscal Avenida Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, C.P. 31350, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): GEC981004-RE5. El comprobante Fiscal Digital correspondiente deberá cumplir con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad fiscal vigente.

"EL GOBIERNO" realizará la aportación correspondiente al "EL IPN" en moneda nacional, en la institución bancaria BBVA Bancomer, cuenta número 0447943725, cuenta clabe 012180004479437257, referencia CLUSTERCHIHUAHUA0000, a nombre de FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL IPN.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporta "EL GOBIERNO", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio que, en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebra "EL GOBIERNO" con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo, de fecha 26 de febrero 2018, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "IPN" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" acuerdan que la ministración de los recursos entregados por parte del "GOBIERNO", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "IPN" conforme al objeto para el cual fueron autorizados.

OCTAVA.- COMISIÓN OPERATIVA.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

Por el "IPN" designa como responsable operativo a:

Nombre: Mtra. Alma Rosa González Audiffred

Puesto: Coordinadora de Extensión Educativa del Cluster Politécnico, Chihuahua.

Teléfono: (614) 430 13 64

Mail: agonzaleza@ipn.mx y almarosa.audiffred@gmail.com

Por "EL GOBIERNO" designa como responsable operativo a:

Nombre: MARH. María Jesús Soto Sánchez

Puesto: Jefa del Departamento para el Talento Turístico de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico Teléfono: (614) 442 33 00 ext. 23445

Mail: maria.soto@chihuahua.com.mx

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera, los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente Convenio, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula Décima Cuarta.

NOVENA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones en su numeral I.8 y II.10.



Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA.- COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan para efectos de ejecución control y evaluación, constituir un Comité Técnico, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de "LAS PARTES" y deberá quedar constituido dentro de los quince días naturales posteriores a la suscripción de este documento.

El Comité podrá reunirse de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo los informes correspondientes, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a ellas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con "EL GOBIERNO", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR.

Los Derechos de Autor del diseño, presentación, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición que fueron elaborados y aportados por el "IPN" pertenecen a éste y no podrán ser proporcionados a terceros. Así mismo el "IPN" asumirá la responsabilidad de utilizar o explotar los derechos legalmente protegidos por la Ley de la Propiedad Industrial y Ley de Derechos de Autor, la información técnica que por virtud de éste convenio se llegara a conocer por "EL GOBIERNO" será de uso reservado.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es

mediante un acuerdo escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Derechos de Autor.

Por lo que reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", durante su vigencia, cualquier modificación deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el Programa de Transferencia de Tecnología del PODERMÁGICO (PROTT) 2018, es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Asimismo, acuerdan que queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día 24 de abril de 2018 y tendrá una vigencia hasta el 31



de diciembre del 2018, sin perjuicio de que cualquiera de "LAS PARTES" lo pueda dar por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés general, esto mediante escrito dirigido con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, expresando la causa justificada de dicha terminación anticipada.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

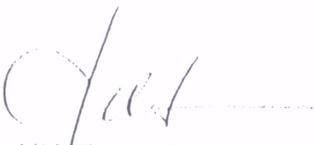
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

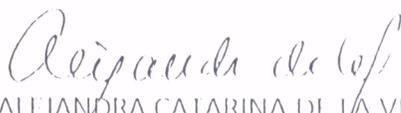
DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

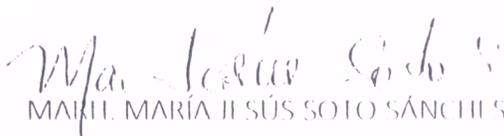
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias "LAS PARTES" se someten a los Tribunales Federales Competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA Y EN PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO SE SUSCRIBE EN CUATRO (4) EJEMPLARES, DOS (2) PARA "EL GOBIERNO" Y DOS (2) PARA EL "IPN", EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2018.

POR "EL GOBIERNO"

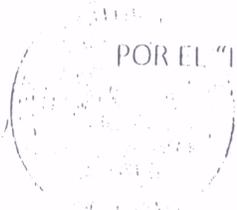

DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO


MARIELA MARÍA JESÚS SOTO SÁNCHEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO PARA EL TALENTO
JURÍDICO
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO



SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO



POR EL "IPN"

DR. LUIS ALONSO VILLA VARGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN
SOCIAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

DR. ERNESTO URQUIDI MARTÍNEZ VARGAS
DIRECTOR DEL CLUSTER POLITÉCNICO,
CHIHUAHUA

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

[Handwritten signature]

LIC. JESÚS FEDERICO LOZANO MOLINA
ABOGADO DELEGADO EN LA UPDCE
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DEL IPN

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 12/12 ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL "CLUSTER POLITÉCNICO, CHIHUAHUA", DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DÍA 24 DE ABRIL DEL 2018.